

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO DE TIERRA

SUBSECRETARIA

Incorporación a filas

CIRCULAR. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 28 del actual, y que se publica en este mismo «Diario Oficial», por el que se dispone la concentración del reemplazo de 1939, he resuelto que la incorporación del personal perteneciente al mismo se verifique con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Individuos que deben efectuar la incorporación.—Todos los que cumplan o hayan cumplido los diecinueve años desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Segunda. Fecha en que debe tener lugar la concentración.—Durante los días 15, 16 y 17 del próximo mes de noviembre.

Tercera. Organismos donde se ha de efectuar la incorporación.—El personal de este reemplazo verificará su incorporación en las localidades donde radicaban las antiguas Cajas de Recluta, dependiendo de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción correspondientes.

Los que residan en las provincias y territorios situados al Sur del Ebro se incorporarán en el C. R. M. I. número 13, en Caspe; y aquellos que residan en el territorio al Norte del referido río, verificarán su presentación en el C. R. M. I. número 14, en Barcedona. Los reclutas de la provincia de Toledo se incorporarán en el C. R. M. I. núm. 2, en Orgaz.

Los individuos que sirvan en filas como voluntarios con anterioridad al día primero del actual, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que presten sus servicios, no incorporándose a los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, pero dando conocimiento a éstos de tal circunstancia los Jefes de los aludidos Cuerpos.

Cuarta. Reconocimiento.—Por el Inspector de Sanidad del Ejército de la República se designarán los Tribunales Médicos necesarios para que el personal concentrado sea recono-

cido a su presentación en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, y se les haga la clasificación definitiva.

Quinta. Distribución del personal.—Los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción procederán a instruir al personal concentrado, dándoles la de Infantería hasta Compañía, inclusive, lo cual efectuarán en un plazo no superior a veinticinco días, remitiendo a la Subsecretaría del Ejército de Tierra el correspondiente programa para su debida aprobación.

Durante los días de concentración, los Jefes de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción harán los trabajos de filiación, haciendo constar el oficio o profesión de cada uno, para que sean tenidos en cuenta, dentro de lo posible y antes de terminar la instrucción a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la distribución por Armas y Cuerpos que disponga la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

Sexta. Devengos.—Los viajes necesarios para concentrarse en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción serán por cuenta del Estado.

Los individuos comprendidos en esta concentración serán socorridos desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su incorporación a los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, con cinco pesetas diarias, en la forma preceptuada en el artículo 535 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Desde su incorporación a los citados Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, tendrán derecho al percibo del haber, comida y todos los devengos correspondientes a los soldados, siéndoles reclamados por los citados Centros, con sujeción a las reglas generales señaladas por Decreto de 30 de diciembre último («D. O.» núm. 277) y Ordenes aclaratorias.

Los Jefes de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción tendrán en cuenta el número de individuos que se concentran, para formular el pedido de fondos a la Pagaduría de Campaña de su demarcación.

Séptima. Vestuario, utensilio y menaje necesario.—Por la Subsecretaría del Ejército de Tierra se procederá a situar en la residencia de los Centros de Reclutamiento, Moviliza-

ción e Instrucción, el vestuario, utensilios y menaje necesarios.

Octava. Personal instructor.—Para la instrucción en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción de este reemplazo, por la Sección de Personal de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, se procederá al destino en partes proporcionales, de los Oficiales, Suboficiales y Clases de complemento y cuota, suficientemente avalados, los cuales habrán de efectuar su incorporación a los referidos Centros con anterioridad al día 12 de noviembre próximo.

Este personal disfrutará de los mismos sueldos y ventajas que los actualmente en el Ejército, los que empezarán a devengar a partir del día de su presentación en el Centro de Reclutamiento respectivo.

Novena. Difusión de esta Orden e instrucciones complementarias.—Los Comandantes militares solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Dichos Comandantes militares darán las instrucciones complementarias que consideren precisas para el cumplimiento de la presente Orden circular y resolverán cuantas dudas se presenten, inspirándose en el espíritu de las normas precedentes, consultando a la Sección de Movilización e Organización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, cuando por su importancia o por no estar taxativamente comprendidos en los preceptos de esta Orden, lo consideren indispensable.

Los Jefes de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción darán cuenta diaria y telegráficamente, a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, de los reclutas que efectúen su presentación, especificando, por separado, el número de útiles, útiles para servicios auxiliares e inútiles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 31 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

(G.—432)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Congreso de los Diputados

Tribunal de Cuentas de la República

En virtud de providencia de 9 de noviembre de 1937, dictada por el señor Juez instructor del expediente que por incomparecencia en su destino se sigue al Oficial de segunda clase de este Tribunal, doña María Jesús Jarque Villellas, se notifica a dicha funcionaria, por ignorarse su actual paradero, que, en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en este Tribunal, para ser oída en el citado expediente, según previene el artículo 47 del vigente reglamento orgánico del mismo.

Madrid, a 10 de noviembre de 1937.—El Secretario, Eduardo Collar Oyaregui.—Visto bueno: El Juez instructor, Mario López Avilés.

(Núm. 1.817)

(G.—531)

CONSEJOS MUNICIPALES

PINILLA DEL VALLE

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Consejo Municipal, para oír reclamaciones, que podrán hacerse por errores aritméticos o de copias, los documentos siguientes:

El padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el año de 1938-39, por diez días.

La Matrícula Industrial y de Comercio para el mismo año de 1938, por diez días.

Pinilla del Valle, a 13 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente, Vito Arribas.

(Núm. 1.806)

(X.—307)

VALDEPIELAGOS

En la Secretaría de este Consejo Municipal se encuentran expuestos al público los siguientes documentos:

El expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1937, para el 1938, por el tiempo que señala el artículo quinto del regla-

mento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

El Repartimiento general de Utilidades par el año 1937, por quince días hábiles, conforme dispone el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante los expresados plazos podrán presentarse en referida Secretaría las reclamaciones que estimen necesarias; pasado el tiempo señalado, no se admitirá ninguna.

Valdepiélagos, 12 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Fulgencio Gil.

(Núm. 1.808) (X.—306)

MANGIRON

Don Angel Ramírez Sanz, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de este pueblo,

Hago saber: Que, en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1938, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Mangirón, a 8 de noviembre de 1937.—El Alcalde, P. O., Vicente Sanz.

(Núm. 1.805) (X.—305)

DAGANZO

Don Isidoro Castro Martín, Alcalde constitucional de esta villa de Daganzo,

Hago saber: Que para atender al pago de sueldos de los vigilantes de la Administración de Arbitrios, pago de una máquina de escribir, arregio de edificios municipales, conferencias telefónicas y aumento de los gastos imprevistos que puedan ocurrir, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo XIII, artículo tercero, concepto 1, tres mil novecientas (3.900) pesetas.

Al capítulo V, artículo primero, concepto 1, dos mil quinientas cincuenta (2.550) pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto 8, quinientas (500) pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto 9, ochocientas cincuenta (850) pesetas.

Al capítulo I, artículo quinto, concepto 1, cien (100) pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, trescientas (300) pesetas.

Total, 3.900 pesetas

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Daganzo, a 11 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Isidoro Castro.

(Núm. 1.807) (O.—159)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, en diligencias sobre prevención de juicio del abintestado de Lucinia Sanz Veros, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles inventariados en dicho abintestado, consistentes en algunas camas de hierro, mesillas de noche, trincheros y otros efectos y enseres, tasados todos ellos en la cantidad total de trescientas ochenta pesetas, cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio que ocupó la finada, calle de Topete, número 32.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado el día 26 del actual, y hora de las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio; y

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 13 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ignacio Infante.

(Núm. 1.811) (C.—953)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Serna Gómez (Eduardo), hijo de Adrián y de Petra, natural de Salinas del Manzano (provincia de Cuenca), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, soldado del regimiento de Infantería número 4, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, comparecerá en término de

quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor don Manuel Giménez García, Coronel Juez permanente de causas de la Comandancia Militar de Madrid, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el presunto delito de desertión.

(B.—1.771)

MADRID

Ferrán de No (Eduardo), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión Teniente Médico, de veintisiete años de edad, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas ídem, ojos regulares, nariz recta, barba partida, boca grande, color moreno, pelo ensortijado y bigote, que prestó sus servicios en el Hospital Militar de Uclés (Cuenca), y que tenía su domicilio en Madrid, Barbieri, número 16, comparecerá, en término de quince días, a partir de la publicación de ésta, ante el Juez instructor don Manuel Giménez García, Coronel Juez permanente de causas de la Comandancia Militar de Madrid, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el presunto delito de abandono de destino.

(B.—1.772)

COLLADO MEDIANO

El soldado Estanislao Fernández Pastrana, hijo de Juan y de Jacinta, natural de Campos de Villavidel (León), nació en 8 de noviembre de 1910; estudiante, de veintiséis años de edad, estado soltero, estatura 1,700 metros; sus señas son: pelo negro, cejas anchas, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna; se le instruye causa criminal número 2.836, por supuesta desertión. Comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor Mayor de Infantería don Angel Delgado Rueda, en Collado Mediano (frente de Guadarrama).

(Núm. 1.748) (B.—1.783)

MADRID

Moreno González (Valentín), hijo de Valentín y de Dionisia, natural de Villa del Prado, y con domicilio en Madrid, calle de la Paloma, número 5, de veintiséis años de edad, de estado soltero y de ocupación jornalero, Cabo del Batallón E) de la 150 Brigada Mixta; y

Peña Bejarano (Fernando), natural de Santa Eufemia, cuyo actual domicilio se ignora, de diecinueve años de edad, de estado soltero y de ocupación jornalero, soldado del Batallón E) de la 150 Brigada Mixta,

Comparecerán, dentro del término de quince días, en este Juzgado, sito en Castelló, 39, con el fin de prestar declaración y practicar otras diligencias oportunas en la causa que por el delito de desertión se les instruye.

(Núm. 1.747) (B.—1.782)

MADRID

Alvarez Aparicio (Luis), soldado del Regimiento de Infantería número 1, perteneciente a la cuarta Compañía del 10 Batallón, que faltó a más de tres listas consecutivas, comparecerá en este Juzgado Militar, sito

en el paseo de la Castellana, 59, y ante el Mayor Juez instructor, don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por desertión.

(B.—1.760)

MADRID

Marcelino Borrego Burgos, Carabinero, hijo de Valentín y Piedad, natural de Alcuesca, provincia de Cáceres, de estado soltero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba regular, boca regular, al que se le sigue causa por el supuesto delito de desertión, perteneciente a la Comandancia de Carabineros de Madrid, comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor don Manuel Sánchez Marín, residente en la Comandancia de Carabineros de Madrid.

(Núm. 1.742) (B.—1.778)

MADRID

López Esteban (Casimiro), Sargento del Regimiento de Infantería número 1, que desapareció del cuartel el día 16 de noviembre último, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en el paseo de la Castellana, 59, y ante el Mayor Juez instructor don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por desertión.

(B.—1.750)

MADRID

Gonzalo Hernández Posada, Carabinero, hijo de José y de Carmen, natural de Motril, provincia de Granada, de estado soltero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color sano, nariz regular, barba poblada, al que se le sigue causa por el supuesto delito de desertión, perteneciente a la Comandancia de Carabineros de Madrid, comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor don Manuel Sánchez Marín, residente en la Comandancia de Carabineros de Madrid.

(Núm. 1.742) (B.—1.779)

MADRID

Llorente Muñoz (Marcelino), soldado del Regimiento de Castilla número 3, que desapareció del Depósito de Transeúntes, donde convalecía, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y ante el Mayor Juez instructor don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por desertión.

(B.—1.758)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202